

el mismo D. Roque por legitimo título. Y por otra
R. Cedula a 25 de Agosto a 1804, se confirió el oficio
al referido D. Roque por el título que pagó en su
plenario que se le hizo por la falta del primogenito

D. Luis María Mora, tutor Judicial del pupilo D.
Juan Antonio Yanes, que era un hijo de D. Judicial,
en la que como en testim. se el. N. título que se libró
a D. Juan Ant. Yanes Abuelo de su pupilo, y
Alfonso may. con voz y voto en el Ayuntamiento

de esta villa en el mes de Mayo a 27 de Mayo a 1773, y
el que se dio posesión en 18 de Junio al mismo año,
y en el se hace relación, f. 1. vna R. Cedula a 3 de
Septiembre a 1637, se hizo un oficio perpetuo a
D. Juan Yanes Can en lugar de su renuncia, que le
hizo D. Pedro Juan Yanes su padre como poseedor,
al vínculo que fundo Juan Yanes sabria a q.

esta especie de oficio
Por D. Miguel fernandez Ramos, se presentó una R.
cedula a 15 de Junio a 1801, f. 1. a D. Alfonso fer-
nandez Ramos su padre, se le confirió un oficio de
Real. respecto a esta villa, por haber pagado el
título y un oficio en la que se hace relación como D. Juan
lo que se supuso en 3 de Mayo a 1764, en lugar de
D. Miguel fernandez Can por otra R. Cedula a 2 de Ju-
nio a 1728. Por el mismo D. Miguel fernandez se presentó
otra R. Cedula a 5 de Marzo a 1802, f. 1. a q.
se confirmaba a el expresado su padre D. Alfonso un oficio
de Elno al Ayuntamiento de esta villa, como
oficio de la vinculación que poseía, y fundó D.
Bartolomé y Andrés con la calidad de perpetuo f.

